

## Cerco al fraude fiscal

**E**l pasado 31 de marzo se publicó una norma por la cual todos aquellos contribuyentes, empresas o personas físicas que afloren bienes no declarados, podrán regularizar su situación con el pago del 10% de su valor. El contribuyente deberá poder justificar que estaban a su nombre antes del 31 de diciembre de 2010 y presentar esta declaración, identificándolos, antes del 30 de noviembre de 2012. De esta manera, Hacienda tampoco les exigirá el pago de sanciones, intereses ni recargos y eliminará la posible responsabilidad penal en la que pudieran haber incurrido.

A día de hoy, todavía no se ha publicado la disposición que aprueba el modelo o impreso con la información que se deberá facilitar. También hay que valorar las implicaciones en otros impuestos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, etc., que no están protegidos por esta norma.

Por otra parte, a mediados de abril se dio a conocer el Anteproyecto de Ley de intensificación de la lucha contra el fraude, en el que se incluye una medida que obligará a informar sobre las cuentas, valores y bienes situados en el extranjero, estableciendo que no gozarán del beneficio de la prescripción. Se prevé que los bienes y rentas no declaradas que sean descubiertos, se imputarán al último periodo impositivo no prescrito. La tributación en caso de regularización por la propia Admi-

nistración sería gravada al tipo marginal máximo del I.R.P.F. Además, el incumplimiento de esta obligación, conllevará sanciones específicas de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos emitidos, con un mínimo de 10.000 euros.

Por último, en un informe del Ministerio de Justicia presentado al Consejo de Ministros el pasado viernes, se establece una nueva categoría para los delitos fiscales más graves, aquellos en los que la cuantía defraudada exceda de 600.000 euros, se hayan cometido en el seno de una organización criminal o se hayan utilizado entes o territorios que dificulten u oculten la identidad del obligado tributario o la cuantificación del fraude. Para este tipo de delitos se pretende elevar la pena máxima de prisión de dos a seis años, en lugar de uno a cinco años. También aumenta el plazo de prescripción, pasando a ser de diez años frente a los cinco años de los restantes supuestos de delito fiscal.

### J. ENRIQUE CALVO PINA

Economista. Área de fiscalidad y valoraciones de empresas del despacho BELLAVISTA  
enricalvo@bellavista-sl.com

